



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**

Código: 70204-40-89-001

E-MAIL: jprmpalcoloso@cendo.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007106988

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente proceso, que se encuentra pendiente de nombrar curador ad litem para representar al demandado y a personas indeterminadas.

Coloso, Sucre, 21 de enero de 2021

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO; veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE MARIA BERNARDA ROBLES TOVAR
DEMANDADO: NARCISA ROBLES GOMEZ E INDETERMINADOS
RADICADO: 2019-00046

Procede el despacho a nombrar curador ad litem en el proceso de la referencia, toda vez, que el término dispuesto en el inciso 5 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Ya ha fenecido sin que las personas emplazadas hubiesen contestado la demanda.

Por lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375 del C.G.P. que dispone:

"El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore."

Ahora, como quiera que el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., establece las reglas de designación de curador ad litem se aplicará lo normado así:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

De conformidad a lo preceptuado en el artículo anterior, procederá el despacho a designar curador ad litem de los profesionales que ejerzan habitualmente su profesión en este juzgado siendo para tal efecto, designado el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE identificado con cedula de ciudadanía número 18.939.151 y tarjeta profesional número 67.056 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**

Código: 70204-40-89-001

E-MAIL: jprmpalcoloso@cendo.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007106988

correo electrónico sauloliveros1@hotmail.com y celular 3106353677 para que represente a la demandada NARCISA ROBLES GOMEZ.

De igual forma se designará como curador ad litem para que represente a las personas indeterminadas al abogado JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, identificado con cedula de ciudadanía número 73.209.852 y tarjeta profesional número 195.343 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante correo electrónico jochedituri@hotmail.com y numero de celular 3135488547.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso Sucre

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curador ad litem para que represente a la demandada NARCISA ROBLES GOMEZ al abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE identificado con cedula de ciudadanía número 18.939.151 y tarjeta profesional número 67.056 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante el correo electrónico sauloliveros1@hotmail.com y celular 3106353677. Comuníquese su nombramiento de conformidad al artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: Nómbrase como curador ad litem para que represente a las personas indeterminadas al abogado JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, identificado con cedula de ciudadanía número 73.209.852 y tarjeta profesional número 195.343 del C.S.J. quien puede ser localizado mediante correo electrónico jochedituri@hotmail.com y numero de celular 3135488547. Comuníquese su nombramiento de conformidad al artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.001
DE FECHA: 14 de enero de 2021



SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria